



Guadalajara Jalisco a 06 de Marzo de 2013

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10° fracción I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, artículo 13 fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 19 inciso B fracción III de su Reglamento y en el artículo 12° numeral V de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que el derecho a la protección de la salud, es un derecho fundamental, consagrado en el párrafo tercero del artículo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que la Ley General de Salud en su artículo 3° establece que: *"es materia de salubridad general"* en su fracción II: *"La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables"* y el artículo 8° estipula que: *"Con propósitos de complemento y apoyo recíproco, se delimitarán los universos y las Instituciones de Salud podrán llevar a cabo acciones de Subrogación de Servicios"*.
- III. Que la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado en su artículo 8° establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante procedimientos que a continuación se señalan..."* en su fracción IV establece que: *"Por adjudicación directa"*.
- IV. La Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3° fracción I establece: *"Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud"*; fracción II establece: *"Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa"*; fracción V establece: *"Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado"*; fracción X la cual establece: *"Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación"*; fracción XI la cual establece: *"Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable"* y fracción XIII la cual establece: *"Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confiera para el cumplimiento de su objeto"*.





- V. Que de conformidad al artículo 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para representar al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, vigilar el cumplimiento del objeto de éste, así como de suscribir acuerdos.
- VI. Mediante oficio SSJ/DGRSH/2013 el Dr. Eduardo Covarrubias Iñiguez, Director General de Regiones Sanitarias e Institutos, informa y solicita al Lic. José Luis López Maldonado, Director General de Administración, que con la finalidad de otorgar una atención oportuna a los pacientes afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, y considerando que existe una situación de contingencia por la saturación de demanda de las Unidades Hospitalarias para la atención médica comprometida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, solicita se realice la contratación de Atención Médica y de Urgencia, ya que actualmente no se cuenta con infraestructura suficiente que dé respuesta a la demanda dada por el incremento de afiliaciones a efecto de cumplir con la meta propuesta con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y lograr la cobertura de los servicios.
- VII. Por lo que con base a lo señalado en el considerando que antecede y previniendo daños a la salud por no contar en este momento con infraestructura suficiente que dé respuesta a la demanda, y más aún al incremento de afiliaciones y a la meta propuesta por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y de llegar a una cobertura Universal, los abajo firmantes, han determinado que es necesario contratar los servicios del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara a efecto de que otorgue el Servicio de Atención Médica de Segundo Nivel y Urgencias, a través de sus Unidades denominadas **Antiguo Hospital Civil "Fray Antonio Alcalde"** y **Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"** toda vez que, es la única unidad localizada en la Zona Metropolitana que cuenta con capacidad de 1,200 camas, con atención en las cuatro especialidades básicas y en las intervenciones que se comprometen en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.
- VIII. Razones por las cuales y una vez validados y acreditados los servicios que presta el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, Jalisco, a través de sus respectivas unidades, se le seleccionó, ya que cumple con las especificaciones y la calidad solicitada, además de ofertar un costo conveniente, con base a los costos de referencia con que cuenta este Organismo, de acuerdo con la documentación que en resguardo se conserva.





- IX. Con el objeto de que el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara realice mejoras en sus unidades médicas hospitalarias, así como para que adquiera medicamentos y material de curación, equipo e instrumental médico necesario para la prestación de los servicios, este Organismo ha determinado otorgarle un anticipo de **\$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100M.N.)**, a la formalización contractual, así como el pago de la cantidad de **\$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100M.N.)**, que será cubierta dos meses después de la referida formalización contractual, motivo por el cual el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara deberá exhibir al momento de la entrega del anticipo el recibo fiscal correspondiente, que deberá contener y cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales exigidos por las autoridades competentes.
- X. Para efectos del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el Director General de Administración autoriza recursos del presupuesto 2013 mediante Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, con número de solicitud 000141, con número de folio S-698 del Centro de Responsabilidad 5310-100 del proyecto 02, programa 05, sub programa 0, sub-sub programa 00, para la partida 33901, con origen del gasto de Seguro Popular por un monto de \$799'999,999.52 (Setecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 52/100 M.N.) IVA incluido y la ampliación a la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal al folio antes referido, con número de solicitud 000147 del Centro de Responsabilidad 5310-100 del proyecto 02, programa 05, sub programa 0, sub-sub programa 00, para la partida 33901, con origen del gasto de Seguro Popular por un monto de \$99'999,999.52 (Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 52/100 M.N.) IVA incluido, dando un monto total autorizado por la cantidad de \$899'999,999.88 (Ochocientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 88/100 M.N.) IVA incluido ambas para la contratación de Servicios Subrogados de Atención Médica de Segundo Nivel y Urgencias.
- XI. El artículo 13° fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, establece que se podrán efectuar por adjudicación directa la contratación de servicios, "Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite...." y la fracción IV que señala que cuando se trate de "la contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado"... hipótesis que lo perfeccionan, como quedó establecido en los puntos VI y VII del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ha considerado emitir el siguiente:





ACUERDO

Primero.- Se adjudica al **O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara**, el Contrato para la Prestación de Servicios Subrogados de Atención Médica de Segundo Nivel y Urgencias, a través de sus unidades médicas **Antiguo Hospital Civil "Fray Antonio Alcalde" y Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"**, hasta por un monto de **\$899'999,999.88 (Ochocientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 88/100 M.N.) IVA incluido**. La vigencia del contrato iniciará a partir del 08 de marzo de 2013 y concluirá el 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior de acuerdo a los anexos que integran el referido servicio, mismos que se encontraran nominados y detallados en el contrato respectivo.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones del Organismo notifíquese al **O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara**, el contenido del presente acuerdo é infórmese a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco ante el Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el Director General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones quienes son partícipes y dan fe.-----

El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco

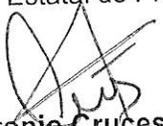
Dr. Jaime Agustín González Álvarez



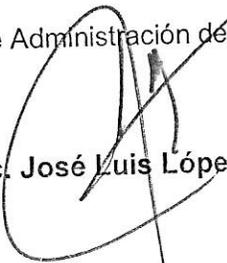
El Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales
del OPD Servicios de Salud Jalisco


Dr. Eduardo Covarrubias Iñiguez

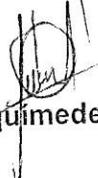
El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco


Dr. Antonio Cruces Mada

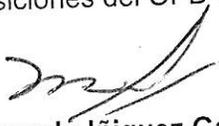
El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco


Lic. José Luis López Maldonado

El Director de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco


C. José Arquímedes Corona Velasco

El Jefe del Departamento de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco


C. Martín Armando Iñiguez García

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2013 de fecha 06 de Marzo de 2013.

Dr. Bacza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
Tels. (33) 3030-5000
www.jalisco.gob.mx

